

**INFORME SECRETARIAL:**

Señora Juez, paso a su despacho la presente demanda de liquidación de sociedad conyugal, la cual fue presentada a continuación del proceso de divorcio contencioso que cursó en este juzgado. Sírvase proveer.-  
Barranquilla, 18 de febrero de 2021.

LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE  
Secretaria.

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD. Barranquilla, dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021).-

Estando en oportunidad, procede el Juzgado a examinar la presente demanda para determinar la viabilidad o no de su admisión, observando lo siguiente:

De los documentos adjuntos a la demanda se observa que, no se encuentra debidamente acreditado que el poder dado por el demandante LEONARDO LUIS SANJUAN OSORIO, hubiere sido otorgado mediante mensaje de datos, tal como lo exige el art. 5º del Decreto 806 de 2020.

Así mismo, no se señala la dirección física y electrónica donde recibirán notificación judicial el demandante y la demandada, conforme a lo exigido por el art. 82 numeral 10º y párrafo 1º del CGP.

En consecuencia, este Despacho inadmitirá la presente demanda y la mantendrá en secretaría por el término de cinco (5) días, a fin de que la parte actora subsane los defectos de que adolece, so pena de ser rechazada, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 90 del CGP.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

**RESUELVE**

1. Inadmítase la presente demanda de LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL.
2. Como consecuencia de lo anterior, manténgase en secretaría por el término de cinco (5) días para que sea subsanada de los defectos de que adolece, so pena de rechazo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO  
JUEZA**

**Firmado Por:**

**AURISTELA LUZ DE LA CRUZ NAVARRO  
JUEZ CIRCUITO  
JUEZ CIRCUITO - FAMILIA 008 DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c4a227648bbe548415e074af50bf7a73231575457afcfac95eec17579efa41db**  
Documento generado en 18/02/2021 09:11:41 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>